



ORDENANZA Nº 1283.-

VISTO:

La necesidad de regular los mecanismos de implementación de la Ordenanza Nº 1282/2020, que establece el Servicio de Gobierno Electrónico con la utilización de la respectiva Clave Fiscal Municipal, para operar respecto de trámites relativos a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

Y CONSIDERANDO:

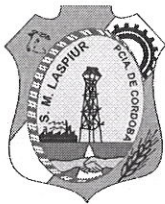
1) Que la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios se genera por medio de las Declaraciones Juradas Mensuales presentadas por los Contribuyentes según lo establecido en la Ordenanza Nº 1282/2020 y sus modificatorias (Código Tributario Municipal).-

2) Que, este Cuerpo Legislativo ha sancionado, previamente la Ordenanza Nº 1282/2020 De que crea el Régimen de “Clave Fiscal Municipal – Transferencia Electrónica de Datos”, el cual adopta el procedimiento de clave fiscal electrónica para realizar -en general- distintos trámites vía Internet, reemplazando la firma ológrafa por la firma electrónica, trámites que incluyen el pago del tributo, en este caso, de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios;

3) Que, por ello, el sistema de Declaración Jurada manual (soporte papel), deberá ser reemplazado por el sistema de clave digital, generándose de esta manera las correspondientes Declaraciones Juradas de la contribución.-

4) Que, dicho servicio permitirá una mejora en la performance del área de Rentas Municipal en relación al tiempo administrativo en la generación de la obligación correspondiente, como así también respecto del control de las respectivas declaraciones juradas (DDJJ) presentadas;

5) Que, en el ámbito nacional, en la reglamentación de la Ley Nº 11.683 ya fue admitido este sistema de presentación de declaraciones juradas de impuestos, al establecerse: *“Las declaraciones juradas deberán ser presentadas en soporte papel, y firmadas en su parte principal y anexos por el contribuyente, responsable o representante autorizado, o por medios electrónicos o magnéticos que aseguren razonablemente la autoría e inalterabilidad de las mismas y en las formas, requisitos y condiciones que a tal efecto establezca la Administración Federal de*



ORDENANZA Nº 1283.-

Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía”(art. 28 Dec. Nº 1397/79 - Reglamentario de la Ley Nº 11.683, según Dec. 658/02);

6) Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el “...Sancionar Ordenanzas de organización y funcionamiento de la administración municipal....” (art. 30 inc. 11º, Ley Nº 8102 y modif.) como también “...Sancionar las [ordenanzas] que creen y determinen tributos...” (art. 30 inc. 18º, Ley Nº 8102 y modif.).-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARIA LASPIUR, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art.1º.- IMPLÉMENTESE, en el ámbito de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur el procedimiento de presentación de Declaraciones Juradas por medio de una clave fiscal, a efectos de la determinación, pago y demás aspectos de la obligación tributaria de los contribuyentes de la Contribución por los Servicios que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de acuerdo al procedimiento y alcances que se especifican en la presente Ordenanza.-

Art.2º.- DISPÓNGASE que todas las disposiciones relativas al procedimiento para la liquidación del determinación, pago y demás aspectos de la obligación tributaria de los contribuyentes de la Contribución por los Servicios que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, quedarán subordinadas y modificadas en lo pertinente y en todo lo que se disponga, por las disposiciones de la presente Ordenanza y demás normativa que en su consecuencia se dicte.-

Art.3º.- La Declaración Jurada de determinación de la obligación tributaria deberá ser conformada por el titular de la cuenta comercial -persona humana o jurídica- según las disposiciones que, para la obtención de la Clave Fiscal Municipal, establece la Ord. Nº 1282/2020 y demás normas reglamentarias.-

Art.4º.- El presente sistema de presentación de declaraciones juradas en forma electrónica por medio de una clave fiscal para el tributo al que refiere la presente



ORDENANZA Nº 1283.-

Ordenanza, entrará en vigor para los periodos fiscales que comiencen a partir del 01 de Enero de 2021 y de acuerdo los plazos de liquidación y pago establecidos en la correspondiente Ordenanza General Tarifaria, coexistiendo con el sistema de presentación tradicional en soporte papel hasta los periodos que finalicen el 31 de Marzo de 2021, término a partir del cual, todas las referidas declaraciones juradas deberán ser ingresadas conforme se dispone en la presente Ordenanza.-

Art.5º.- PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-



Saturnino María Laspiur, Diciembre 15 de 2020.-

MARTA O. PIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S.M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 55/2020 DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 2020.-



FERNANDO COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur